CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13448137160541

FIRMADO POR:

CHINEN GUIMA Paola FAU
20556097055 soft

Resolución Directoral
Nº 00092-2022-SENACE-PE/DEIN

Lima, 30 de junio de 2022

VISTOS: ***(i)*** el Trámite T-CLS-00294-2021, de fecha 23 de noviembre de 2021, por medio del cual el Gobierno Regional de Arequipa presentó la solicitud de clasificación del Proyecto "*Mejoramiento y culminación de construcción de la carretera Pampacocha – Cupe, distrito de Toro, provincia La Unión, Región Arequipa*"; y ***(ii)*** el Informe N° 00624-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 30 de junio de 2022, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, estableciéndose que a partir del 14 de julio de 2016, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senace y, con ello, su nueva estructura orgánica, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos del subsector transportes, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como expedir la correspondiente Certificación Ambiental para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los Términos de Referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente;

Que, de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, los proyectos sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental deben ser clasificados por las Autoridades Competentes en una de las tres categorías señaladas en dicho artículo: categoría I (DIA), II (EIA-sd) o III (EIA-d);

Que, para tal fin, el numeral 41.3 del artículo 41 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se precisa que *"Para la Categoría I el documento de la Evaluación Ambiental Preliminar constituye la DIA a que se refiere el artículo 36°, la cual, de ser el caso, será aprobado por la Autoridad Competente (…)";*

Que, de conformidad con el artículo 41 del del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, luego de culminado el procedimiento de evaluación, la Autoridad Competente deberá emitir un informe técnico legal, otorgando, de ser el caso, la Certificación Ambiental para la Categoría I (DIA), o asignando la Categoría II o III al proyecto, supuestos en los cuales se deberá aprobar los términos de referencia correspondientes;

Que, como resultado del procedimiento de evaluación de la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Mejoramiento y culminación de construcción de la carretera Pampacocha – Cupe, distrito de Toro, provincia La Unión, Región Arequipa*", mediante Informe N° 00624-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 30 de junio de 2022, se concluyó, entre otros puntos, por ratificar la propuesta presentada por el Gobierno Regional de Arequipa y aprobar la solicitud de clasificación de dicho Proyecto en la Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental (DIA), en los términos previstos en el mencionado informe;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley N° 27446, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RATIFICAR la solicitud de clasificación del Proyecto **"***Mejoramiento y culminación de construcción de la carretera Pampacocha – Cupe, distrito de Toro, provincia La Unión, Región Arequipa*", presentada por el Gobierno Regional de Arequipa en la Categoría I, de conformidad a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00624-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 30 de junio de 2022, que forma parte integrante y sustenta la presente Resolución Directoral.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Artículo 2.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "*Mejoramiento y culminación de construcción de la carretera Pampacocha – Cupe, distrito de Toro, provincia La Unión, Región Arequipa*", en consecuencia, el Gobierno Regional de Arequipa, se encuentra obligado a cumplir lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada, la presente Resolución Directoral, el informe que la sustenta y los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante el trámite del procedimiento.

Artículo 3.- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos y demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales, con los que deberá contar el Titular para iniciar la ejecución de su proyecto, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta al Gobierno Regional de Arequipa, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Remitir copia, en versión digital, de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura y a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- Remitir copia, en versión digital, de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta, así como del expediente correspondiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 7.- Publicar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.